

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.904

LEY 4904

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4904

LEY 4904

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo para hacerse cargo del pago de la deuda que corresponda a la Congregación de María Auxiliadora (Obra de Don Bosco) en concepto de afirmados y sus multas, correspondiente al edificio de su propiedad por la construcción de afirmados en las calles 55 y 13 de La Plata, liquidadas en las cuentas corrientes números 24.014, 27.826 y 27.830.

ARTÍCULO 2°. La exención del pago del gravamen se mantendrá mientras la institución beneficiaria no modifique el actual destino del inmueble mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4904. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).